

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá, 17 de Febrero de 1911

Número 1353

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Departamento Oficial. Residencia Presidencial.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

HAYDÉN F. AROSEMENA

Departamento Oficial. Palacio de Gobierno. Primer piso. Avenida Central. Calle de la Libertad. Número 71.

Secretaría de Hacienda y Fomento.

Secretaría de Marina y Fomento.

Secretaría de Obras Públicas y Fomento.

Secretaría de Agricultura y Fomento.

Secretaría de Industria y Fomento.

Secretaría de Comercio y Fomento.

Secretaría de Transportes y Fomento.

Secretaría de Comunicaciones y Fomento.

Secretaría de Energía y Fomento.

Secretaría de Recursos Naturales y Fomento.

Secretaría de Medio Ambiente y Fomento.

Secretaría de Cultura y Fomento.

Secretaría de Educación y Fomento.

Secretaría de Deportes y Fomento.

Secretaría de Recreación y Fomento.

Secretaría de Turismo y Fomento.

Secretaría de Relaciones Exteriores y Fomento.

Secretaría de Asuntos Internos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Externos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Legales y Fomento.

Secretaría de Asuntos Políticos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Sociales y Fomento.

Secretaría de Asuntos Económicos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Científicos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Artísticos y Fomento.

Secretaría de Asuntos Literarios y Fomento.

Secretaría de Asuntos Musicales y Fomento.

Secretaría de Asuntos Teatrales y Fomento.

Secretaría de Asuntos Cinematográficos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Espectáculos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Fiestas y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Ceremonias y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Eventos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Celebraciones y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Festejos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Recreos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Pasatiempos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Juegos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Deportes y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Recreación y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Espectáculos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Fiestas y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Ceremonias y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Eventos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Celebraciones y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Festejos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Recreos y Fomento.

Secretaría de Asuntos de Pasatiempos y Fomento.

ACTOS OFICIALES

El Presidente de la República.

Despacho en la Orden de la Casa Presidencial de 5 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

El día viernes 24 cada semana tiene Consejo de Gabinete de 7 a 9 de la tarde.

Se atienden a los peticiones que deseen venir para negocios oficiales de 5 a 6 de la tarde.

Las sesiones de un gabinete que celebran ordinariamente los días de los 1 a 5 y los 16 a 20, en la Casa Presidencial, en las días lunes, miércoles y viernes.

ACTOS

En la Secretaría General de la República se reciben comunicaciones a la Casa Oficial sobre las siguientes bases de pago autorizadas:

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Por la casa de la República.

Poder Ejecutivo Nacional

Ministerio de Hacienda y Fomento.

Ministerio de Marina y Fomento.

Ministerio de Obras Públicas y Fomento.

Ministerio de Agricultura y Fomento.

Ministerio de Industria y Fomento.

Ministerio de Comercio y Fomento.

Ministerio de Transportes y Fomento.

Ministerio de Comunicaciones y Fomento.

Ministerio de Energía y Fomento.

Ministerio de Recursos Naturales y Fomento.

Ministerio de Medio Ambiente y Fomento.

Ministerio de Cultura y Fomento.

Ministerio de Educación y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda y Fomento.

Ministerio de Marina y Fomento.

Ministerio de Obras Públicas y Fomento.

Ministerio de Agricultura y Fomento.

Ministerio de Industria y Fomento.

Ministerio de Comercio y Fomento.

Ministerio de Transportes y Fomento.

Ministerio de Comunicaciones y Fomento.

Ministerio de Energía y Fomento.

Ministerio de Recursos Naturales y Fomento.

Ministerio de Medio Ambiente y Fomento.

Ministerio de Cultura y Fomento.

Ministerio de Educación y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

Ministerio de Juegos y Fomento.

Ministerio de Deportes y Fomento.

Ministerio de Recreación y Fomento.

Ministerio de Espectáculos y Fomento.

Ministerio de Fiestas y Fomento.

Ministerio de Ceremonias y Fomento.

Ministerio de Eventos y Fomento.

Ministerio de Celebraciones y Fomento.

Ministerio de Festejos y Fomento.

Ministerio de Recreos y Fomento.

Ministerio de Pasatiempos y Fomento.

000182

000183

GACETA OFICIAL

Dados en la Ciudad de Panamá, a 10 de Febrero de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 135 DE 1911

(de 10 de Febrero)

por el cual se hace un cambio en la

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En caso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único.—Por segunda vez...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 136 DE 1911

(de 10 de Febrero)

por el cual se declara inconstitucional

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En caso de sus facultades.

DECRETO:

Art. 13. Declárase inconstitucional el...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 137 DE 1911

(de 7 de Febrero)

por el cual se hace un cambio en la

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

DECRETO:

Artículo único.—Por el término de la...

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

República en Panamá, a 7 de Febrero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 138 DE 1911

(de 6 de Febrero)

por el cual se hace un cambio en la

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la facultad que le da el

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 139 DE 1911

(de 19 de Febrero)

por el cual se declara inconstitucional

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Gobierno.—Res-

olución Número 4.—Panamá, 21 de Fe-

brero de 1911.

Por conducto de la Secretaría de In-

teriores y Exteriores se le remite a en-

comunicación al Poder Ejecutivo.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

República en Panamá, a 7 de Febrero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 139 DE 1911

(de 6 de Febrero)

por el cual se hace un cambio en la

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de la facultad que le da el

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 6 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Justicia.—Res-

olución Número 15.—Panamá, 21 de Fe-

brero de 1911.

El Sr. Juan B. Rodríguez, con licencia por

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Justicia.—Res-

olución Número 16.—Panamá, 21 de Fe-

brero de 1911.

El Sr. Juan B. Rodríguez, con licencia por

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

República en Panamá, a 7 de Febrero de 1911.

(Fdo.) PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Justicia.—Res-

olución Número 17.—Panamá, 21 de Fe-

brero de 1911.

El Sr. Juan B. Rodríguez, con licencia por

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 18.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Justicia.—Res-

olución Número 18.—Panamá, 21 de Fe-

brero de 1911.

El Sr. Juan B. Rodríguez, con licencia por

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo único.—Por el término de la...

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. P. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo

Nacional.—Secretaría de Gobierno y

Justicia.—Sección de Justicia.—Res-

olución Número 19.—Panamá, 16 de

Febrero de 1911.

El Sr. Juan B. Rodríguez, con licencia por

de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Artículo único.—Por el término de la...

GACETA OFICIAL

1817

El señor Jefe de la Policía Municipal de Penonomé, para servir de Perceptor Municipal del Distrito de Penonomé.

Por Decreto se honra la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
B. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 22.—Panamá, 7 de Enero de 1911.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el Sr. Juan Brown, concurrido a sufrir la pena de arresto a los y tres meses de prisión por el delito de robo por sentencia del Sr. Jefe de la Corte de la República, de fecha 11 de Febrero de 1907, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el 13 de Febrero del propio año, y teniendo en cuenta que a su petición de rebaja de pena, ha acordado la Comisión de Gracia y Justicia, la ley para que se le conceda esa gracia.

SE RESUELVE:

Conceder la gracia que solicita el Sr. Juan Brown.

Reúntase para la ratificación de esta providencia al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, a fin de que ordene.

La libertad inmediata del reo mencionado.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
B. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 23.—Panamá, 7 de Enero de 1911.

El Sr. Alférez Juan A. Solís, en el anterior memorial, se le concede la gracia de prisión que por el delito de abuso de confianza le impuso la Corte Suprema de Justicia, según sentencia pronunciada el 27 de Octubre de 1910, reformada el 27 de Diciembre de 1910, por la misma Corte, en su primer instancia, por haber sido el Sr. Solís, un niño del mismo año. El Sr. Solís, no compareció a sufrir la pena el 25 de Diciembre último, y habiendo comparecido a la sentencia, todas las comparecencias, todas las que concierne la comparecencia, todas las que concierne la comparecencia, todas las que concierne la comparecencia.

SE RESUELVE:

Conceder la gracia solicitada, y por lo tanto, librar al Sr. Solís, para que pague inmediatamente su libertad, al Sr. Alférez Juan A. Solís.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,
B. F. ACEVEDO.

PROVINCIA DE COCLÉ

CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO NUMERO 9 DE 1910

(DE 27 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos.

El Concejo Municipal de Penonomé,
ante sus atribuciones legales,

ACUERDA:

PARTE PRIMERA. (INGRESOS).

Presupuesto de Rentas y Contribuciones

CAPITULO 1º.

Art. 1º. El monto de las Rentas y Contribuciones Municipales que se recaudan en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, se computa aproximadamente en la suma de tres mil setecientos ochenta y dos balboas (B. 3,782.00) como pasa a expresarse:

1º	Impuesto comercial.....	B. 1,000.00
2º	Producto del Poltrero Barrancas en 18 meses.....	170.00
3º	Servicio personal subsidiario.....	1,000.00
4º	Matadero, Poste y Corral.....	400.00
5º	Vehículos de ruedas.....	200.00
6º	Contribuciones de arresto.....	100.00
7º	Impuesto sobre encarceración.....	50.00
8º	Participación del Municipio en la venta de las tierras adjudicadas, según la ley No. de 1909.....	302.00
Pasen		B. 3,225.00

Vienes

B. 3,225.00

9º	Multas.....	50.00
10	Bienes vacantes y monstrosos.....	50.00
11	Bachaneros.....	50.00
12	Billetes.....	12.00
13	Especímenes públicos.....	10.00
14	Educaciones y reedificaciones.....	50.00
15	Bailes de especulación.....	10.00
16	Servicios.....	10.00
17	Paso de los ríos Cuabas, Corle y Río Grande.....	50.00
18	Juegos de bolos.....	25.00
19	Registro de pesas y medidas.....	25.00
20	Matrículas y patentes.....	10.00
21	Rescate de animales vagabundos.....	20.00
22	Explicación de manglares.....	15.00
23	Extracción de piedras y arena.....	20.00
24	Bovedas.....	15.00
25	Ingresos varios.....	10.00
26	Aprovechamientos.....	10.00
27	Extracción de leña.....	50.00

Suma..... B. 3,782.00

Parágrafo. Se tendrán como incluidas entre las Rentas y Contribuciones las que se establezcan, siempre que su recaudación deba empezar dentro el período del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, y como disminuidas y suprimidas las que eliminen o rebajen en virtud de Acuerdo que deba tener efecto dentro del mismo tiempo.

PARTE SEGUNDA. (EGRESOS).

Presupuesto de Gastos.

Art. 2º. Abrese al Alcalde Municipal crédito contra el Tesoro del Municipio hasta la concurrencia de tres mil setecientos ochenta y dos balboas (B. 3,782.00), para atender a los gastos del servicio municipal en el período comprendido del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1911, según el siguiente detalle:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

CAPITULO 1º.

Art. 3º. (P). Sueldo de los empleados del Concejo como sigue:

Sueldo del Secretario a B. 12.00 mensuales.....	B. 180.00
Sueldo del Portero a B. 10.00 mensuales.....	120.00
Concejo Municipal (M.)	

Art. 4º. Gastos de escritorio y alumbrado a B. 3.00 mensuales..... 36.00 |

Art. 5º. Para reedición del mobiliario, compra de libros, sellos, etc., etc., en todo el año..... 30.00 |

Alcalde Municipal (P.)

CAPITULO 2º.

Art. 6º. Sueldo de un Portero Escribiente para la Alcaldía Municipal a B. 20.00 mensuales..... 240.00 |

Alcalde Municipal (M.)

Art. 7º. Para la compra de los libros necesarios para el Despacho en el año..... 20.00 |

Art. 8º. Para pagar la manutención de los individuos que por embriaguez o otras causas sean condenados a la

Pasen..... B. 636.00

000184

GAZETA OFICIAL

1818

Vienen	B.	625.00
Policia, y cuyo trabajo en las obras publicas a beneficio del Distrito		50.00
Art. 9º. Para gastos imprevistos en este Departamento		50.00

Suman..... B. 725.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO 4º.

Tesoreria Municipal (P.)

Art. 12. Sueldo eventual del Tesorero al 10 º sobre lo que recaude		375.20
--	--	--------

Tesoreria Municipal (M.)

Art. 11. Utiles de escritorio para la Tesoreria Municipal a B. 2.00 mensuales		24.00
Art. 12. Para alquiler del local de la Tesoreria a B. 2.00 mensuales		24.00
Art. 13. Para la compra de talarinos, esquisitos, libros, etc., etc., en el año	35.00	B. 461.20

Suman..... B. 461.20

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO 5º.

Juzgado Municipal (P.)

Art. 14. Sueldo del Juez Municipal a B. 20.00 mensuales		240.00
Sueldo del Secretario a B. 15.00 mensuales		180.00
Art. 15. Sueldo del Juez Municipal en el mes de descanso		20.00
Sueldo del Secretario en el mes de descanso		15.00

Juzgado Municipal (M.)

CAPITULO

Art. 16. Utiles de escritorio para el Juzgado Municipal a B. 1.00 mensual		12.00
---	--	-------

CAPITULO 6º.

Personeria Municipal (P.)

Art. 17. Sueldo del Personero Municipal a B. 15.00 mensual		180.00
--	--	--------

Personeria Municipal (M.)

Art. 18. Utiles de escritorio para la Personeria Municipal a B. 1.00 mensual		12.00
Art. 19. Para alquiler de local para la misma oficina a B. 2.00 mensuales		24.00
Art. 20. Para gastos imprevistos en este Departamento en el año	10.00	693.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO 7º.

Art. 21. Para pagar el 10 º que le corresponde a la Instrucción Publica segun la Ley, sobre las rentas y contribuciones que se recauden en el año despues de deducido el 10 º que gasta el Tesorero Municipal	349.88	340.38
---	--------	--------

Suman..... B. 2,270.58

Vienen B. 2,230.58

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

CAPITULO 8º.

Sección de Obras Publicas

Art. 22. Para la composicion y mejora de las calles de esta ciudad	100.00	
Art. 23. Para mejoras en el Matadero publico en el año	50.00	
Art. 24. Para mejoras en los caminos que conducen de esta ciudad al rio	200.00	
Art. 25. Para la construcion de un puente en Tusa y Cercos hasta la suma de	250.00	
Art. 26. Para los gastos que ocasionen el uso, regadio y continuacion de los trabajos del parque	400.00	1,500.00

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO 9º.

Art. 27. Para pagar deudas atrasadas del Municipio hasta		B. 409.00
Art. 28. Para pagar los diferentes gastos que se presenten en todo el año y que no han sido previstos en el presente Acuerdo	161.42	561.42

Suman..... B. 3,782.00

RECAPITULACION

Departamento de Gobierno	B. 725.00
.. Hacienda	461.20
.. Justicia	693.00
.. I. Publica	349.88
.. Fomento	1,600.00
.. Gastos Varios	561.42

Suman..... B. 3,782.00

COMPARACION

Suman las Rentas	B. 3,782.00
.. los Gastos	3,782.00

Dado en Penonomé, en la Sala de las Sesiones del Concejo a los 24 dias del mes de Diciembre de 1910

El Presidente,

ABELARDO PEREZ J.

El Secretario,

A. GONZALEZ F.

Republica de Panama.-Provincia de Coclé.-Alcaldia Municipal.-Penonomé, Diciembre 27 de 1910.-Aprobado.-Publicase y circula.-El Alcalde, ANTONIO SUAREZ, El Secretario, Saturno Hernandez B.

AVISO OFICIAL

Los señores por servida pública a su munici-
cipio, de cualquier naturaleza que sea, y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, de tanta importancia a la Secretaría de Fomento, en triple ejemplar, en los cuales las formas respectivas, que serán re-
mitidos a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS R. ALVARO.

Identifica del "Diario de Penonomé"